



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-015-2025**  
**(De 28 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para el: **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA PKI DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA”**, por un período de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Ocho millones de Balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, según lo establece el artículo No. 7, numeral No. 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Que, corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar los contratos convenios, concesiones, actos, transacciones u otras operaciones que deba efectuar el Registro Público, cuyo monto individual tenga una cuantía superior a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Que, el Registro Público de Panamá viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley No. 82 del 9 de noviembre de 2012, mediante el uso de una infraestructura de clave pública (PKI).

Que, el objetivo del sistema de Infraestructura de Clave Pública (PKI) de la Dirección de Firma Electrónica de Panamá es permitir el uso legal y técnico de la firma electrónica, el cual busca garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de las transacciones electrónicas, fortaleciendo la confianza en los servicios digitales del Estado y asegurando el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de seguridad de la información.

Que, el Registro Público de Panamá, a partir de octubre de 2014, depende del uso continuo de la firma electrónica calificada para sus operaciones registrales, con la entrada en funcionamiento del Sistema Electrónico de Inscripción Registral.

Que, el Registro Público de Panamá, a través de la Dirección Nacional Firma Electrónica, presta el servicio de emisión de certificados electrónicos calificados a diferentes instancias judiciales, financieras, estatales y privadas, como lo son la Dirección General de Ingresos (DGI) – Factura Electrónica, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA), BANCO NACIONAL DE PANAMÁ – Sistema de Liberación Bruta en Tiempo Real; Sistema TRAMITARE, Órgano Judicial – Expediente Electrónico, entre otros.

Que, en el año 2020, a través de la licitación No. 2020-1-48-0-08-LV-006038 “Adquisición y renovación de las licencias, equipos y demás partes, incluyendo soporte y mantenimiento de la plataforma de firma electrónica”, se le adjudicó la contratación al Consorcio INDRA (Sistemas Informáticos Abierto, S.A.U., Indra Panamá, S.A. e Indra Sistemas, S.A.), bajo el Contrato No. RPP 026-2020, el cual se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2023 y se requiere con urgencia contratar los servicios de:

- Servicios de cobertura en piezas, mano de obra, mantenimiento y soporte al equipamiento (hardware y software), de la plataforma de firma electrónica, incluyendo las actualizaciones de los equipos y programas dedicados a las comunicaciones,

*dg*

servidores, almacenamiento y seguridad de datos, cumpliendo con los criterios de redundancia y alta disponibilidad, inherentes en esta infraestructura PKI.

- La actualización de los aplicativos que generan y gestionan los certificados electrónicos, base de datos, sistemas operativos y cualquier otro involucrado. De igual forma, se solicita la incorporación de nuevos servicios como los son la firma electrónica calificada en la nube, validación remota de identidad, entre otros servicios conexos, desde cualquier dispositivo y la creación de nuevos perfiles de certificación.
- Los servicios descritos deben incluir, la instalación, configuración e implementación de los equipos y programas adquiridos, en dos centros de datos (sitio principal y sitio secundario), incluyendo el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos antes mencionados, sus componentes cubiertos, tanto por el fabricante como del proveedor local, ya que se debe contar con un nivel de respuesta de servicio de veinticuatro (24) horas por siete (7) días a la semana, por treinta y seis (36) meses y un tiempo de respuesta de una (1) hora para un número ilimitados de incidentes, cumplir con las normas establecidas para una infraestructura de clave pública (PKI) y su administración.

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), establecida mediante la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, es la entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales.

Que según anuncio del 6 de mayo de 2025 de la AIG, todas las solicitudes que se realicen a través del Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES) de la AIG para actos públicos y contrataciones, se debe realizar previamente una consulta de mercado a través de Solicitud de Información (SDI) en el portal de Panama Compra, el cual ha sido aprobado por la AIG mediante Certificado de Revisión Técnica a través del SES No. 3545 de fecha 12 de agosto de 2025.

Que por todo lo anterior, el Registro Público de Panamá busca fortalecer su tecnología para proporcionar un entorno seguro y confiable para la emisión y gestión de certificados digitales que brinden soluciones a necesidades actuales y futuras en que se requiera el uso de firma electrónica.

Que, el Registro Público de Panamá, pagará por la totalidad del objeto del contrato, la suma de Ocho millones de Balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S., por lo que, se obliga a incluir en el presupuesto de los años 2026, 2027 y 2028 las partidas presupuestarias para tramitar los pagos correspondientes a las vigencias antes mencionadas.

Que, es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Directora General o al Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para convocar el Acto Público para el: **“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA PKI DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA”**, por un período de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Ocho millones de Balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**SEGUNDO:** Advertir que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 7, numerales No. 1 y No. 10 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.



Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PRESIDENTE**  
Virna C. Luque F.

  
**SECRETARIO**  
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

12 Septiembre 2025  
FECHA   
SECRETARIA GENERAL